

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 170

LEY 170

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 170

LEY 170

Medidas sobre desertores de buques de la armada inglesa y otras marinas amigas.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc

ARTICULO 1.- Apruébase la medida provisoriamente adoptada por el Poder Ejecutivo sobre los desertores de los buques de guerra de S. M. B., haciéndose extensiva a los buques de guerra de las naciones amigas; entendiéndose que el deber de las autoridades del país se limita a notificar al desertor la salida del territorio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 170. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).